



## Sección I. Disposiciones generales AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

**8901**

*Aprobación definitiva modificación de crédito 09-2020, suplemento de crédito*

(Exp. nº AE 883/2020)

En virtud de la presunción establecida en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, ha sido elevada a definitiva la **modificación de crédito 09-2019**, suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, aprobada por acuerdo del pleno del ayuntamiento de 27 de agosto de 2020 (BOIB nº 151, de 01.09.2020). La modificación presenta el siguiente resumen por capítulos:

<b>Ingresos</b>	
Capítulo 8. Ingresos financieros	16.755,29
<b>TOTAL</b>	<b>16.755,29</b>

<b>Gastos</b>	
Capítulo 6. Inversiones reales	16.755,29
<b>TOTAL</b>	<b>16.755,29</b>

### Recursos

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 09-2020 se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de que los interesados legitimados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que consideren procedente.

Alaró, 24 de septiembre de 2020

**El alcalde**

Llorenç Perelló Rosselló

